



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2007/1/1969

Montevideo, 16 de mayo de 2008.-

RESOLUCIÓN 199 ACTA 015

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Vex Wi-Fi S.A. solicita, se le otorgue una licencia de telecomunicaciones clase “B2” y se le autorice la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en el territorio nacional empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencia de 2,4 GHz.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-Otorgar a Vex Wi-Fi S.A. la licencia de telecomunicaciones clase “B2”.
- 2.-Autorizar a Vex Wi-Fi S.A. la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en el territorio nacional.
- 3.-Autorizar a Vex Wi-Fi S.A. la instalación y operación de sistemas inalámbricos que empleen la tecnología de espectro expandido en la banda de frecuencia de 2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz.), destinado a la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos.
- 4.-Establecer que Vex Wi-Fi S.A. debe:
 - a. estar en condiciones e iniciar la prestación del servicio autorizado dentro del plazo de 15 (quince) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá solicitar la oportuna habilitación técnica;
 - b. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000, sus modificativos y concordantes;
 - c. obtener la previa autorización por parte de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en

funcionamiento de cada una de las estaciones concentradoras de tráfico constitutivas de los sistemas;

- d. cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente, si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones radioeléctricas integrante de sus sistemas produjera interferencias perjudiciales a sistemas de telecomunicaciones que se encuentren operando en condiciones de servicio primario;
- e. evitar causar interferencias perjudiciales a estaciones operando en carácter de servicio primario y no poder solicitar protección respecto a las eventuales interferencias perjudiciales generadas por ellas;
- f. de corresponder, efectuar modificaciones en las condiciones operativas de las estaciones de sus sistemas, que surjan a consecuencia de la adopción de la norma de exposición a campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos.

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de Vex Wi-Fi S.A. de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, División Contable, Frecuencias Radioeléctricas y al Grupo de Coordinación Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido, archívese.